

Ley Nº 18.304

CAPITAL NACIONAL DEL CULTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR

DECLARACIÓN A LA CIUDAD DE BELLA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Declárase la ciudad de Bella Unión y su zona de influencia, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas, "Capital Nacional de la Caña de Azúcar".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Montevideo, 18 de junio de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara "Capital Nacional de la Caña de Azúcar" la ciudad de Bella Unión y su zona de influencia, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia. ANDRÉS BERTERRECHE. DANIEL MARTÍNEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.